JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Viernes, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal – Declarativo de Incumplimiento de Contrato de Compraventa
Demandantes	Torre Vela S.A.S. con Nit 901496305-8
Demandados	Brimark S.A.S. con NIT. 900576625
Radicado	230013103002-**2023-00288**-00
Asunto	Admisión

En atención a que, la demanda de la referencia se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, esto es, que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículos 82 y ss, artículo 368 del C.G.P, el artículo 6° de la ley 2213/22, se dispondrá la admisión de la demanda.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda verbal Declarativa de Incumplimiento de Contrato de Compraventa instaurada por Torre Vela S.A.S. con NIT 901.496.305-8, representada legalmente por el Gustavo Alberto Salgado Paternina, quien se identifica con CC N° 6.890.079, a través de apoderado judicial, contra Brimark S.A.S. con NIT 900.576.625-1; representada legalmente por la Deyanira De Las Mercedes Martínez con CC N° 25.844.820, según lo expuesto.

SEGUNDO. NOTIFICAR este proveído de conformidad a lo consagrado en la ley. **CÓRRASE** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días a los demandados para efectos de su contestación.

TERCERO: RECONOCER al Dr. Carlos Alberto Frasser Arrieta identificado con C.C. No. 79.521.971 y portador de la T.P. No. 84.437, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Andres Taboada Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed8a8e8779446e72c3f023025ef70e6fb3a38589b422d8ecf5e27ae2763016c3**

Documento generado en 12/01/2024 04:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica